



## La importancia de acreditación de nuestras carreras de grado

Prof. Dr. Roberto Miguel Miatello

Decano FCM

La Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES), sancionada en 1995 y con modificaciones posteriores (siendo una importante la de 2015), constituye el marco normativo que rige la educación universitaria y terciaria en Argentina. Su objetivo principal es promover la formación científica, profesional, humanística y técnica del más alto nivel, así como la generación y desarrollo del conocimiento, la preservación de la cultura nacional y la contribución al desarrollo y transformación de la sociedad.

### Principios y Aspectos Fundamentales de la Ley:

\* **Autonomía Universitaria:** Las universidades nacionales gozan de autonomía académica, institucional y autarquía económico-financiera. Esto les permite dictar sus propios estatutos, crear carreras, designar personal y administrar sus recursos.

\* **Gratuidad de los Estudios de Grado:** En las instituciones de educación superior estatales, los estudios de grado son gratuitos.

\* **Ingreso:** Si bien se promueve el acceso irrestricto, las instituciones pueden establecer procesos de nivelación y orientación, no selectivos. Nuestra institución considera, desde su fundación, que dadas las características de sus trayectos formativos que involucran desde el primer año el contacto directo con pacientes, es necesario trabajar con una cantidad y calidad de estudiantes que sea compatible con el proyecto. Esta decisión influye claramente sobre resultados tales como la duración real de las carreras, el escaso desgranamiento y, en consecuencia, la elevada proporción de graduados en el tiempo esperado.

La ley también contempla el ingreso para mayores de 25 años que no hayan completado la educación secundaria pero acrediten la preparación y experiencia suficientes.

\* **Calidad Educativa:** Se establecen mecanismos de evaluación de instituciones y acreditación de sus carreras, con un rol central de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

\* **Fines y Objetivos:** La ley busca asegurar la igualdad de oportunidades, profundizar los procesos de democratización en la educación superior, promover la diversidad de estudios y atender las necesidades de la población y del sistema productivo y de servicios.



- \* **Derechos y Obligaciones:** Se definen los derechos y deberes de los estudiantes (como el de participar en el gobierno universitario, acceder a becas, respetar estatutos) y de los docentes (como el acceso a la carrera académica por concurso, la capacitación continua).
- \* **Estructura:** Diferencia entre instituciones de educación superior no universitaria (institutos de formación docente, técnica, artística) e instituciones universitarias (universidades e institutos universitarios).
- \* **Financiamiento:** El Estado nacional es el principal responsable del financiamiento de las universidades públicas. Se prohíbe la mercantilización de la educación superior pública.

### **El Artículo 43 de la LES**

En su Artículo 43, la ley se refiere a Títulos con Riesgo Público y Acreditación Obligatoria. El Artículo 43 de la Ley de Educación Superior reviste una particular importancia ya que establece un régimen especial para aquellas carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.

Para estas carreras, la ley exige requisitos adicionales a los generales, con el fin de garantizar la idoneidad y calidad de los futuros profesionales. Estos requisitos son:

\* **Contenidos Curriculares Básicos y Carga Horaria Práctica:** Los planes de estudio deben ajustarse a los contenidos curriculares básicos y a los criterios sobre la intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Educación (actualmente Ministerio de Capital Humano, a través de la Secretaría de Educación) en acuerdo con el Consejo de Universidades.

\* **Acreditación Periódica Obligatoria:** Las carreras comprendidas en este artículo deben ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidades privadas legalmente reconocidas para tal fin. Este proceso de acreditación evalúa la calidad de la formación ofrecida en función de estándares definidos.

La inclusión de un título en la nómina del Artículo 43 implica que la carrera debe pasar por estos procesos rigurosos de definición de estándares y acreditación para que sus egresados puedan obtener la habilitación profesional correspondiente, en los casos que así lo requiera la normativa específica de cada profesión.

Ejemplos de carreras que se han incluido bajo el régimen del Artículo 43 son Medicina (desde el principio), Licenciatura en Enfermería (desde 2015) y otras carreras del ámbito de Salud, ciencias económicas y jurídicas, diversas Ingenierías, entre otras, debido al impacto directo de su ejercicio profesional en la comunidad.

El objetivo primordial de este artículo es proteger a la sociedad asegurando una formación de alta calidad en profesiones consideradas críticas.



La carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Cuyo ha pasado por múltiples procesos de acreditación tanto a nivel nacional como regional, obteniendo consistentemente resultados favorables. Estos procesos son fundamentales para garantizar la calidad de la formación de los profesionales médicos.

Los Organismos Acreditadores que han participado en estos procesos son:

\* CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria): Es el organismo nacional encargado de evaluar y acreditar las carreras universitarias en Argentina. La carrera de Medicina, al ser considerada de interés público, debe someterse a acreditación periódica por la CONEAU.

\* Sistema ARCU-Sur: Es el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR y Estados Asociados. Esta acreditación facilita el reconocimiento mutuo de la calidad académica de los títulos de grado en la región.

#### Proceso de Acreditación:

Los procesos de acreditación generalmente implican varias etapas:

\* **Autoevaluación:** La propia institución y la carrera realizan un análisis exhaustivo de sus fortalezas y debilidades en función de los estándares de calidad establecidos por la autoridad educativa nacional. Esto incluye aspectos como el plan de estudios, cuerpo docente, infraestructura, investigación y vinculación con el medio.

\* **Evaluación Externa:** Un comité de pares evaluadores, expertos en la disciplina y en gestión universitaria, visita la institución para verificar el contenido del informe de autoevaluación, realizar entrevistas y observar las instalaciones y el funcionamiento de la carrera.

\* **Dictamen Final:** Basándose en el informe de autoevaluación y la evaluación externa, el organismo acreditador emite un dictamen que puede ser:

\* Acreditación por un período máximo (generalmente 6 años).

\* Acreditación por un período menor (usualmente 3 años), habitualmente con compromisos de mejora que la institución debe cumplir.

\* No acreditación, lo que implica que la carrera debe realizar ajustes significativos para alcanzar los estándares requeridos.

#### Convocatorias para acreditación

CONEAU ha llevado a cabo tres convocatorias obligatorias para la acreditación de carreras de Medicina.

En la primera oportunidad, 2001, bajo la Resolución de estándares 535/99 ME, se presentaron 24 carreras, 8 de gestión estatal y 16 de gestión privada. Sólo 2 acreditaron por el máximo de 6 años. Una de ellas fue nuestra FCM.



En la segunda oportunidad, 2009, bajo la Resolución de estándares 1314/2007 ME, se presentaron 31 carreras, 11 de gestión estatal y 20 de gestión privada. Acreditaron por 6 años 18 carreras, una de ellas nuestra FCM.

En la tercera y reciente oportunidad, 2021, bajo la Resolución de estándares 798/2021 ME, se presentaron 49 carreras, 19 de gestión estatal y 26 de gestión privada. Acreditaron por 6 años 21 carreras, una de ellas nuestra FCM.

La acreditación a nivel regional comenzó en 2006 con el mecanismo experimental MEXA-Mercosur, con sólo algunas instituciones de cada país. Nuestra carrera fue seleccionada y obtuvo además la máxima calificación.

El proceso se consolidó con el sistema ARCU-Sur. En la primera edición, en 2011, volvió a obtener la máxima calificación. Posteriormente, la acreditación ARCU-Sur comenzó a funcionar en conjunto con la de CONEAU, por lo que en esta ocasión celebramos la doble acreditación.

Como síntesis de estos datos, podemos demostrar que nuestra institución logró la máxima acreditación para su carrera de Medicina en las sucesivas oportunidades, siendo la única que lo logró en todas ellas, manteniendo un alto nivel de calidad a lo largo de estas últimas décadas.

La carrera de Licenciatura en Enfermería, incluida a partir de 2015 en el artículo 43 de la LES y con una primera resolución de estándares en octubre de ese mismo año (RM 2721/2015) encontró a la Escuela de Enfermería en un proceso de transición desde el funcionamiento como una carrera de Pregrado, Enfermería Universitaria, seguida de un ciclo de complementación curricular, necesario para alcanzar la titulación de grado de Licenciatura.

Fue necesario ordenar el nuevo plan de estudios de acuerdo a la resolución ministerial e intentar adaptar el plantel docente existente en ese momento a las exigencias requeridas para su acreditación.

Lamentablemente, en la primera instancia, 2017, la carrera no fue acreditada, precisamente por el claro déficit en la dotación docente.

Trabajamos arduamente para subsanar ese déficit y lo logramos, en primer lugar, por la cesión de 15 módulos correspondientes a cargos de Profesor Titular DS por parte de nuestras Unidades Académicas hermanas, y luego por la aprobación de un contrato programa gestionado ante la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), que aumentó en casi 100 cargos la dotación docente de la Escuela. La carrera fue presentada nuevamente ante CONEAU para su acreditación como proyecto en desarrollo, pero al primer año fuimos doblemente reconocidos: la SPU consolidó el aporte del contrato programa en el presupuesto universitario y CONEAU acreditó la carrera por el máximo de 6 años, con validez para el sistema ARCU-Sur.

Por estas razones podemos demostrar que, a través del proceso vigente, la Facultad de Ciencias Médicas ha logrado la acreditación por 6 años para la carrera de Licenciatura



en Enfermería y para la carrera de Medicina, continuando con su trayectoria de cumplimiento de los estándares de calidad.

**Importancia de la Acreditación:**

La acreditación es un proceso crucial que:

- \* Asegura a la sociedad que la carrera cumple con estándares de calidad definidos.
- \* Promueve la mejora continua de la educación universitaria.
- \* Facilita la movilidad de estudiantes y profesionales entre universidades y países, especialmente en el marco del MERCOSUR.

En resumen, las carreras de grado de Licenciatura en Enfermería y Medicina de la Universidad Nacional de Cuyo, una universidad pública, gratuita y de excelencia, cuentan con una sólida trayectoria de acreditaciones exitosas ante organismos nacionales y regionales, lo que respalda la calidad de su propuesta formativa.